



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....15 MAY 2025.....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

## N° 094-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de mayo del 2025.

### VISTO:

Informe N° 1064-2024-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 27 de diciembre de 2024; Carta N° 052-2025-G.ACB-ICA E.I.R.L, de fecha 20 de diciembre del 2024; Carta N° 011-2025-G.ACB-ICA E.I.R.L, de fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 224-2025-UNIFSLB/DGA, de fecha 12 de marzo del 2025; Oficio N° 602-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de marzo de 2025; Informe Jurídico N° 110-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Informe N° 1064-2024-UNIFSLB/DGA-USB de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, emite la conformidad del servicio de mantenimiento de áreas de la Jr. Moquegua de la UNIFSLB, dirigido al director general de administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Carta N° 011-2025- G.ABC-ICA E.I.R.L, de fecha 27 de febrero del 2025, el Sr. Juan Roso Icanaque Cobeñas, Gerente del Grupo ABC-ICA E.I.R.L, cursa documento reiterando la solicitud de pago por realización de servicio de mantenimiento del área verde de la Jr. Moquegua de la UNIFSLB, adjuntando Orden de Servicio N° 0000973, con SIAF:000002025, dirigido a la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 224-2025-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite documento recomendando el reconocimiento de deuda a la empresa GRUPO ABC – ICA E.I.R.L, dirigido al Director General de administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 602-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita opinión legal reconocimiento de deuda a la empresa GRUPO ABC – ICA E.I.R.L, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
15 MAY 2025  
Bagua, .....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe Jurídico N° 110-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el reconocimiento de deuda requerido por la Empresa GRUPO ABC – ICA E.I.R.L., con RUC: 20561317446, por los fundamentos siguientes:

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)"

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutiveos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el decreto legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refine en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Al respecto corresponde, señalar que de la revisión del expediente podemos verificar que a través de los documentos señalados en los antecedentes: Informe N°224-2025-UNIFSLB/DGA-USG, indica que, dado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad emitida, aconseja el reconocimiento formal de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ...1-5 MAY 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la deuda, a la empresa GRUPO ABC – ICA EIRL. A la vez, precisa que ha dado el cumplimiento contractual, la empresa ha concluido satisfactoriamente.

Asimismo, el Informe N° 1064-2024-UNIFSLB/DGA-USG, la unidad de servicios generales de la UNIFSLB, otorga conformidad técnica al servicio de mantenimiento de áreas verdes de la Jr. Moquegua de la UNIFSLB, asimismo precisa que el proveedor ha cumplido con el plazo establecido. Ello dirigido al director general de administración de la UNIFSLB.

En esa línea del tema materia de análisis, la oficina de asesoría jurídica, opina que existiendo la orden de servicio N° 973-2024 el pago a la empresa GRUPO ABC – ICA E.I.R.L. Es procedente, ya que ha cumplido con el servicio de mantenimiento de áreas verdes en el Jr. Moquegua dentro del plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la Orden de servicio N° 0000973. La empresa ha brindado un servicio adecuado, con conformidad técnica por parte de la unidad de servicios generales, lo que garantiza que el trabajo se haya ejecutado de acuerdo a los términos pactados, en consecuencia, es procedente el reconocimiento de deuda correspondiente a la empresa GRUPO ABC – ICA EIRL., de acuerdo con las normativas legales y procedimientos administrativos establecidos. Asimismo, en función de lo antes descrito se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, especialmente el Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el reconocimiento de deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 10.000.00 (diez mil 00/100 soles), a favor del de la empresa Grupo ABC-ICA E.I.R.L., con RUC: 20561317446, por los servicios de mantenimiento de áreas verdes en el Jr. Moquegua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor de la Empresa GRUPO ABC – ICA E.I.R.L., por el servicio de mantenimiento de área verde del Jr Moquegua de la UNIFSLB según orden de servicio N° 00973-2025, por el importe de S/. 10,000.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a favor del Contratista que brindó el servicio, por el importe reconocido en el artículo precedente al Sr. Juan Roso Icanaque Cobeñas, Gerente de la empresa Grupo ABC-ICA E.I.R.L. por el monto de S/. 10.000.00 (diez mil 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....15 MAY 2025.....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Administración  
Abastecimiento  
Contabilidad  
Presupuesto  
Archivo

